



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 26 NOV. 2015

## VISTOS:

El Informe N° 16-2015-DV-PPCOD-MVOS, del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de la Oferta de Drogas"; el Memorandum N° 647-2015-DV-OGA-UABA, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 38-2015-DV-OGA-UABA/ACP, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 320-2015-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; siendo que en el literal a) de su artículo 10° se dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales;

Que, el procedimiento administrativo adecuado para la transferencia de bienes en la modalidad de donación a favor de las entidades públicas implica, previamente, conocer la lógica de intervención del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PP GIECOD, lo cual integra el contenido y metodología del Anexo N° 2 del Programa Presupuestal, documento exigible por la Directiva que cada año emite el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para los programas presupuestales, en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público;

Que, en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, (así como las normas correspondientes para años anteriores), el Anexo N° 2 del PP GIECOD determina, entre otras, una alternativa específica dirigida a alcanzar el resultado específico: una



PL. INGA



L. DEL ROSARIO



L. ALEMÁN

adecuada coordinación y sinergias entre las entidades públicas encargadas del control de oferta de drogas, lo que constituye el medio para el incremento del uso de recursos tecnológicos y de infraestructura; de tal modo que DEVIDA, por intermedio del PP GIECOD, utiliza diversos mecanismos con el propósito de lograr su resultado específico (adecuada coordinación y sinergias entre las entidades públicas encargadas del control de oferta de drogas), mecanismos entre los que destacan las asignaciones directas, las transferencias y las donaciones a entidades públicas; y respecto a las cuales el Anexo N° 2 del PP GIECOD señala específicamente que, en el caso de equipos y similares, la entrega se realiza por donación o afectación en uso;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha aprobado la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificando el proceso de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales a partir de la vigencia de dicha norma; sin embargo, establece en su primera Disposición Complementaria que los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la directiva mencionada, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en este sentido, DEVIDA plantea la implementación del mecanismo de donación a entidades públicas; asimismo, se apoya en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la precitada ley, la cual dispone la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles que no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento; así como en la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, que dispone concluir los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la Directiva mencionada, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva con la que se iniciaron;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que "la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, asimismo el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, norma con la que se inició el procedimiento de donación, establece que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública, los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata;

Que, en dicho sentido, resulta jurídicamente viable la adquisición de bienes con la finalidad de ser donados de forma inmediata, sin que previamente resulte necesario su incorporación en el patrimonio institucional de la entidad donante;

Que, con fecha 21 de enero de 2015, se inició el procedimiento de donación con solicitud de la Corte Superior de Justicia de Ucayali a través del Oficio N° 055-2015-P-CS-JUC-PJ, suscribiéndose el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Corte Superior de Justicia de Ucayali el 02 de setiembre de 2015, en el marco del Programa



Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, en virtud del cual DEVIDA conviene entregar a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, bienes muebles en la modalidad de donación, dentro de la Actividad "Provisión de Recursos Tecnológicos y Adecuación de Infraestructura", la misma que forma parte del Producto 2: "Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas";

Que, en el marco del mencionado instrumento, se acordó la donación de ochenta y dos (82) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, todos ellos por un valor de adquisición de S/. 182,455.28 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 28/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, han sido adquiridos los mencionados bienes muebles con el fin de ser entregados a la parte beneficiaria de manera inmediata; siendo que, por mérito del citado numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, dichos bienes no han ingresado al patrimonio institucional de DEVIDA;

Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica y legal sustentada en los documentos de Vistos, resulta necesario formalizar la transferencia, bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el mencionado Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

Con los vistos de la Secretaría General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la transferencia, bajo la modalidad de donación, de ochenta y dos (82) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por un valor de adquisición de S/. 182,455.28 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 28/100 Nuevos Soles), en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina Zonal de Pucallpa proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.



PL. INGA



L. DEL ROSARIO



L. ALEMANN

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA ([www.devida.gob.pe](http://www.devida.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Alberto Otárola Peñaranda**

Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

DEVIDA

